LEY DE 13 DE ENERO DE 1927

Escuelas.- Créase dos profesionales para mujeres en Santa Cruz y Trinidad, consignándose la partida respectiva para su sostenimiento.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.- Créanse dos escuelas profesionales para mujeres en las capitales de Santa Cruz y Trinidad, cada una con el siguiente personal:

Una directora con cursos generales de instrucción.

Una profesora de corte y confección.

" " lencería y ropa de niños.

" higiene, puericultura y economía doméstica.

Una profesora de bordados, encajes, y flores artificiales.

" " lavado y planchado."

Artículo 2°.- En el Presupuesto Nacional de 1927, se consignará la suma de treinta mil bolivianos (Bs. 30,000.-), para el sostenimiento de dichas escuelas.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo dictará los reglamentos y programas respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de diciembre de 1926.

ROMÁN PAZ- Héctor Suárez R.

Damián Z Rejas, S. S. Góver Zárate, D. S. - Gregorio Almarás C, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de enero de 1927 años.

H SILES - T. Monje Gutiérrez.

Es conforme:

José Tamayo, Oficial Mayor de Instrucción y Agricultura.